Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 271

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 163/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASEGURADORA YACYRETA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 350.341.-

Asunción, 2 de marzo del 2020.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a Licitación Pública Nacional N° 21/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 350.341, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.A. N° 92/2020, de fecha 28 de enero de 2020, la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó el Convenio Modificatorio del Contrato N° 163/2019, suscripto con la firma Aseguradora Yacyretá S.A. el marco de la licitación de referencia, conforme a las siguientes manifestaciones:

Que, por medio de la nota mencionada, se exponen entre otras cosas: *"Me dirijo a Ud., en referencia al pedido de Adenda al Contrato N° 163/2019 - LPN N° 21/2019 - Contratación de Pólizas de Seguro para Vehículos del MSP y BS – Plurianual - ID N° 350.341. FUNDAMENTO: Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su Presupuesto aprobado y disponible, bajo su Responsabilidad y por Razones Fundadas y Explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a sus Contratos Vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios en conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Que, la D.G.A.F- Dirección Administrativa, como Administrador del Contrato solicita la Adenda, para la firma Aseguradora Yasyretá para la Contratación de Pólizas de Seguro para Vehículos del MSP y BS. Que, se procede a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19.- POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP. Que, el contrato N° 163/2019, fue suscripto en fecha 19 de Agosto de 2019 y que debido a los errores involuntarios visualizados en la descripción de algunos los vehículos afectados a la Contratación, se solicita la Adenda correspondiente, considerando el servicio como indispensable para garantizar la seguridad de los mismos y para salvaguardar la integridad de los usuarios ante posibles eventualidades. Que, lo solicitado no afecta derechos de terceros, considerando que el presente proceso fue producto de un llamado que ha cumplido con cada una de las formalidades prevista en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios."* (Sic.)

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A.V./M.G.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 271

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 163/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASEGURADORA YACYRETA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 350.341.-

2 de marzo de 2020.-

Que, el pedido de modificación se expone en el presente detalle:

DONDE DICE:

N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	N° DE CHAPA	AÑO	CHASSIS N°	COD. PAT.
51	AMBULANCIA	RENAULT	KANGOO	BKN 572	2.012	8A1FC1E15CL289696	011-03-27-0126
111	AMBULANCIA	RENAULT	MASTER	EAE 785	2.008	93YADCUD58J015377	011-310-02-0690
129	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAE 965	1.998	HZJ75-0020978	011-03-24-0405
172	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	EAC 915	2.000	9BG138BCOYC426197	011-01-34-0176
193	CAMIONETA	HYUNDAI	H-100	EAC 843	1.996	KMJFD37APTU207362	011-03-24-0131
254	CAMIONETA	ISUZU	D-MAX	EAH 281	2.013	MPATFS85HCT105527	011-567-02-5838
349	CAMIONETA	MAHINDRA	PICK-UP	EAF 346	2.008	MA1TZ4BKL92066621	011-03-24-0708
362	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	EAD 294	2.004	93XJNK3405C-437048	011-167-04-0107
389	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	EAD 311	2.004	93XJNK3405C-437011	011-167-04-0100
398	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	BFS 396	2.010	JN1CJUD22Z0111300	011-382-12-0025
407	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	BFC396	2.008	NZE1240003067	011-382-12-0023
408	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	BFC 271	2.008	KZN1659024729	011-382-12-0022
439	CAMIONETA	SUZUKI	NEW GRAN VITARA	EAE 802	2.009	JS3TD54V394500634	011-550-01-0029
443	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAD 282	1.995	HZJ750021219	011-03-24-0385
446	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAC 769	1.995	HZJ75-0020960	011-03-24-0404
467	MOVIL SALUD	MERCEDES BENZ	OF 1418/52	EAH 769	2.014	9BM384067EB900571	011-03-27-0987

DEBE DE DECIR :

N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	N° DE CHAPA	AÑO	CHASSIS N°	COD. PAT.
51	AMBULANCIA	RENAULT	KANGOO	BKN 752	2.012	8A1FC1E15CL289696	011-03-27-0126
111	AMBULANCIA	RENAULT	MASTER	EAE 785	2.008	93YADCUD58J015374	011-310-02-0690
129	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAE 965	1.995	HZJ75-0020978	011-03-24-0405
172	CAMIONETA	CHEVROLET	S10	EAC 915	2.000	9BG138BCOYC426197	011-01-34-0176
193	CAMIONETA	HYUNDAI	GRACE SUPER	EAC 843	1.996	KMJFD37APTU207362	011-03-24-0131
254	CAMIONETA	ISUZU	D-MAX	EAH 281	2.012	MPATFS85HCT105527	011-567-02-5838
349	CAMIONETA	MAHINDRA	PICK-UP	EAF 346	2.008	MA1TZ4BKL92066621	011-03-24-0708
362	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	EAD 294	2.005	93XJNK3405C-437048	011-167-04-0107
389	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	EAD 311	2.005	93XJNK3405C-437011	011-167-04-0100
398	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	BFS 396	2.011	JN1CJUD22Z0111300	011-382-12-0025
407	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	BFC396	2.008	MNTCCUD40Z0001244	011-382-12-0023
408	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	BFC 271	2.008	MNTCCUD40Z0000866	011-382-12-0022
439	CAMIONETA	SUZUKI	NEW GRAN VITARA	EAE 802	2.008	JS3TD54V394500634	011-550-01-0029
443	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAD 282	1.995	HZJ750021129	011-03-24-0385
446	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAC 769	1.995	HZJ75-0020980	011-03-24-0404
467	MOVIL SALUD	MERCEDES BENZ	OF 1418/52	EAH 769	2.013	9BM384067EB900571	011-03-27-0987

...///

A.V./M.G.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ

Dr. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Adorno - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 271

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 163/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASEGURADORA YACYRETA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 350.341.-

2 de marzo de 2020.-

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de los números de chapa y años de vehículos afectados por el contrato suscripto en el marco del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.-

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable"; mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige", es decir, ni el error material no genera una efecto jurídico radical en el proceso administrativo, es susceptible de enmienda a los efectos de llevar adelanta la intención de la verdad jurídica objetiva, el cual es el objeto de la contratación de referencia (Seguro de Vehículos).-

Que, tal situación evita el cumplimiento cabal de las bases establecidas para el presente proceso licitatorio, por lo que sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la cobertura de los siniestros, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al contratado, puesto que es ajustado a la normativa el requerimiento.-

Que, el Artículo 63, de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."* (Sic.)

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.-

Que, por Resolución S.G. Nº 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15 dispone: *"Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a*

///

A.V./M.G.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.

FIEL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 271

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 163/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASEGURADORA YACYRETA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 350.341.-

2 de marzo de 2020.-

suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente." (Sic.)

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y se suscriba la Resolución que aprueba la CONTRATO N° 163/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASEGURADORA YACYRETA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 350.341.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones por Dictamen (A.J.) - D.O.C. N° 246/2020, de fecha 27 de febrero de 2020, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° Aprobar el CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 163/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASEGURADORA YACYRETA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 350.341, en base al exordio de la presente resolución y el siguiente detalle:

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.P. - D.G.A.F.

A.V./M.G.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 271

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 163/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASEGURADORA YACYRETA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 350.341.-

2 de marzo de 2020.-

Hoja 5 de 6.-

DONDE DICE:

N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	N° DE CHAPA	AÑO	CHASSIS N°	COD. PAT.
51	AMBULANCIA	RENAULT	KANGOO	BKN 572	2.012	8A1FC1E15CL289696	011-03-27-0126
111	AMBULANCIA	RENAULT	MASTER	EAE 785	2.008	93YADCUD58J015377	011-310-02-0690
129	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAE 965	1.998	HZJ75-0020978	011-03-24-0405
172	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	EAC 915	2.000	9BG138BCOYC426197	011-01-34-0176
193	CAMIONETA	HYUNDAI	H-100	EAC 843	1.996	KMJFD37APTU207362	011-03-24-0131
254	CAMIONETA	ISUZU	D-MAX	EAH 281	2.013	MPATFS85HCT105527	011-567-02-5838
349	CAMIONETA	MAHINDRA	PICK-UP	EAF 346	2.008	MA1TZ4BKL92066621	011-03-24-0708
362	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	EAD 294	2.004	93XJNK3405C-437048	011-167-04-0107
389	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	EAD 311	2.004	93XJNK3405C-437011	011-167-04-0100
398	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	BFS 396	2.010	JN1CJUD22Z0111300	011-382-12-0025
407	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	BFC396	2.008	NZE1240003067	011-382-12-0023
408	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	BFC 271	2.008	KZN1859024729	011-382-12-0022
439	CAMIONETA	SUZUKI	NEW GRAN VITARA	EAE 802	2.009	JS3TD54V394500634	011-550-01-0029
443	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAD 282	1.995	HZJ750021219	011-03-24-0385
446	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAC 769	1.995	HZJ75-0020960	011-03-24-0404
467	MOVIL SALUD	MERCEDES BENZ	OF 1418/52	EAH 769	2.014	9BM384067EB900571	011-03-27-0987

DEBE DE DECIR :

N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	N° DE CHAPA	AÑO	CHASSIS N°	COD. PAT.
51	AMBULANCIA	RENAULT	KANGOO	BKN 752	2.012	8A1FC1E15CL289696	011-03-27-0126
111	AMBULANCIA	RENAULT	MASTER	EAE 785	2.008	93YADCUD58J015374	011-310-02-0690
129	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAE 965	1.995	HZJ75-0020978	011-03-24-0405
172	CAMIONETA	CHEVROLET	S10	EAC 915	2.000	9BG138BCOYC426197	011-01-34-0176
193	CAMIONETA	HYUNDAI	GRACE SUPER	EAC 843	1.996	KMJFD37APTU207362	011-03-24-0131
254	CAMIONETA	ISUZU	D-MAX	EAH 281	2.012	MPATFS85HCT105527	011-567-02-5838
349	CAMIONETA	MAHINDRA	PICK-UP	EAF 346	2.008	MA1TZ4BKL92066621	011-03-24-0708
362	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	EAD 294	2.005	93XJNK3405C-437048	011-167-04-0107
389	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	EAD 311	2.005	93XJNK3405C-437011	011-167-04-0100
398	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	BFS 396	2.011	JN1CJUD22Z0111300	011-382-12-0025
407	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	BFC396	2.008	MNTCCUD40Z0001244	011-382-12-0023
408	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	BFC 271	2.008	MNTCCUD40Z0000866	011-382-12-0022
439	CAMIONETA	SUZUKI	NEW GRAN VITARA	EAE 802	2.008	JS3TD54V394500634	011-550-01-0029
443	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAD 282	1.995	HZJ750021129	011-03-24-0385
446	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAC 769	1.995	HZJ75-0020980	011-03-24-0404
467	MOVIL SALUD	MERCEDES BENZ	OF 1418/52	EAH 769	2.013	9BM384067EB900571	011-03-27-0987

Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A.V./M.G.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 271

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 163/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASEGURADORA YACYRETA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 350.341.-

2 de marzo de 2020.-

Artículo 2° Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Establecer que la Adenda se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 15 de la Resolución S.G. N° 032/2019, por el titular de la Dirección Administrativa.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)

RECIBIDO:	Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 02 MAR. 2020	HORA: 09:57
N° 97945/19 97945	FIRMA:

A.V./M.G.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 246/2020

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : PARECER SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 163/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASEGURADORA YACYRETA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 21/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. Nº 350.341.-

FECHA : 27 de febrero de 2020.-

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 21/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. Nº 350.341.-

Que, por Nota D.A. Nº 92/2020, de fecha 28 de enero de 2020, la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó el Convenio Modificatorio del Contrato Nº 163/2019, suscripto con la firma Aseguradora Yasyretá S.A. el marco de la licitación de referencia, conforme a las siguientes manifestaciones:

Que, por medio de la nota mencionada, se exponen entre otras cosas: *"Me dirijo a Ud., en referencia al pedido de Adenda al Contrato Nº 163/2019 - LPN Nº 21/2019 - Contratación de Pólizas de Seguro para Vehículos del MSP y BS – Plurianual - ID Nº 350.341. FUNDAMENTO: Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo Nº 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su Presupuesto aprobado y disponible, bajo su Responsabilidad y por Razones Fundadas y Explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a sus Contratos Vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios en conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Que, la D.G.A.F- Dirección Administrativa, como Administrador del Contrato solicita la Adenda, para la firma Aseguradora Yasyretá para la Contratación de Pólizas de Seguro para Vehículos del MSP y BS. Que, se procede a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19.- POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP. Que, el contrato Nº 163/2019, fue suscripto en fecha 19 de Agosto de 2019 y que debido a los errores involuntarios visualizados en la descripción de algunos los vehículos afectados a la Contratación, se solicita la Adenda correspondiente, considerando el servicio como indispensable para garantizar la seguridad de los mismos y para salvaguardar la integridad de los usuarios ante posibles eventualidades. Que, lo solicitado no afecta derechos de terceros, considerando que el presente proceso fue producto de un llamado que ha cumplido con cada una de las formalidades prevista en la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios."* (Sic.)

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 10.321

Que, el pedido de modificación se expone en el presente detalle:

DONDE DICE:

N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	N° DE CHAPA	AÑO	CHASSIS N°	COD. PAT.
51	AMBULANCIA	RENAULT	KANGOO	BKN 572	2.012	8A1FC1E15CL289696	011-03-27-0126
111	AMBULANCIA	RENAULT	MASTER	EAE 785	2.008	93YADCUD58J015377	011-310-02-0690
129	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAE 965	1.998	HZJ75-0020978	011-03-24-0405
172	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	EAC 915	2.000	9BG138BCOYC426197	011-01-34-0176
193	CAMIONETA	HYUNDAI	H-100	EAC 843	1.996	KMJFD37APTU207362	011-03-24-0131
254	CAMIONETA	ISUZU	D-MAX	EAH 281	2.013	MPATFS85HCT105527	011-567-02-5838
349	CAMIONETA	MAHINDRA	PICK-UP	EAF 346	2.008	MA1TZ4BKL92066621	011-03-24-0708
362	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	EAD 294	2.004	93XJNK3405C-437048	011-167-04-0107
389	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	EAD 311	2.004	93XJNK3405C-437011	011-167-04-0100
398	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	BFS 396	2.010	JN1CJUD22Z0111300	011-382-12-0025
407	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	BFC396	2.008	NZE1240003067	011-382-12-0023
408	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	BFC 271	2.008	KZN1859024729	011-382-12-0022
439	CAMIONETA	SUZUKI	NEW GRAN VITARA	EAE 802	2.009	JS3TD54V394500634	011-550-01-0029
443	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAD 282	1.995	HZJ750021219	011-03-24-0385
446	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAC 769	1.995	HZJ75-0020960	011-03-24-0404
467	MOVIL SALUD	MERCEDES BENZ	OF 1418/52	EAH 769	2.014	9BM384067EB900571	011-03-27-0987

DEBE DE DECIR :

N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	N° DE CHAPA	AÑO	CHASSIS N°	COD. PAT.
51	AMBULANCIA	RENAULT	KANGOO	BKN 752	2.012	8A1FC1E15CL289696	011-03-27-0126
111	AMBULANCIA	RENAULT	MASTER	EAE 785	2.008	93YADCUD58J015374	011-310-02-0690
129	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAE 965	1.995	HZJ75-0020978	011-03-24-0405
172	CAMIONETA	CHEVROLET	S10	EAC 915	2.000	9BG138BCOYC426197	011-01-34-0176
193	CAMIONETA	HYUNDAI	GRACE SUPER	EAC 843	1.996	KMJFD37APTU207362	011-03-24-0131
254	CAMIONETA	ISUZU	D-MAX	EAH 281	2.012	MPATFS85HCT105527	011-567-02-5838
349	CAMIONETA	MAHINDRA	PICK-UP	EAF 346	2.008	MA1TZ4BKL92066621	011-03-24-0708
362	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	EAD 294	2.005	93XJNK3405C-437048	011-167-04-0107
389	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	EAD 311	2.005	93XJNK3405C-437011	011-167-04-0100
398	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	BFS 396	2.011	JN1CJUD22Z0111300	011-382-12-0025
407	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	BFC396	2.008	MNTCCUD40Z0001244	011-382-12-0023
408	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	BFC 271	2.008	MNTCCUD40Z0000866	011-382-12-0022
439	CAMIONETA	SUZUKI	NEW GRAN VITARA	EAE 802	2.008	JS3TD54V394500634	011-550-01-0029
443	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAD 282	1.995	HZJ750021129	011-03-24-0385
446	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	EAC 769	1.995	HZJ75-0020980	011-03-24-0404
467	MOVIL SALUD	MERCEDES BENZ	OF 1418/52	EAH 769	2.013	9BM384067EB900571	011-03-27-0987

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de los números de chapa y años de vehículos afectados por el contrato suscripto en el marco del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.-

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable"; mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige", es decir, ni el error material no genera una efecto jurídico radical en el proceso administrativo, es susceptible de enmienda a los efectos de llevar adelanta la intención de la verdad jurídica objetiva, el cual es el objeto de la contratación de referencia (Seguro de Vehículos).-

Que, tal situación evita el cumplimiento cabal de las bases establecidas para el presente proceso licitatorio, por lo que sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la cobertura de los siniestros, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al contratado, puesto que es ajustado a la normativa el requerimiento.-

ABG. PABLO LEZCANO
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ

Que, el Artículo 63, de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."* (Sic.)

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15 dispone: *"Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente."* (Sic.)

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y se suscriba la Resolución que aprueba la CONTRATO Nº 163/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ASEGURADORA YACYRETA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 350.341.-

ABG. L. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MDT - C.J. Nº 13.024

ES NUESTRO DICTAMEN.-

OBSERVACIÓN: SE RECOMIENDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE LA EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LAS ADENDAS A SUSCRIBIRSE, ESTE SUBORDINADA A SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C. - DGA

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES